

**RESUELTO N° ALP-021-ADM-02**  
(De 25 de julio de 2002)

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**En uso de las facultades que le confiere la Ley,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial de Comercio; el Protocolo de Adhesión de Panamá a dicho Acuerdo con sus anexos y lista de compromisos; se adecúa la legislación interna a la normativa internacional y se dictan otras disposiciones", en su Título V contempla las Normas para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

Que el artículo 276 de la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, crea el Consejo para la Protección de las obtenciones Vegetales, como un cuerpo consultivo y asesor en materia de obtenciones vegetales y semillas, en la República de Panamá.

Que el Decreto Ejecutivo N° 13 de 19 de marzo de 1999, por medio del cual se reglamenta el Título V de la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, estableció en su Artículo 3, las facultades propias del Consejo para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

Que el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 13 de 19 de marzo de 1999, faculta al Ministro de Desarrollo Agropecuario, para que designe mediante resuelto los miembros del Consejo, el cual estará integrado por un principal y un suplente, por un período de dos (2) años.

Que mediante el Resuelto N° ALP-025-ADM-01 de 4 de abril de 2001, se designaron los miembros del Consejo para la Protección de Obtenciones Vegetales.

Que se hace necesario señalar, que el Consejo para la Protección de Obtenciones Vegetales contará con un coordinador.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar el Parágrafo del Artículo Primero del Resuelto N° ALP-025-ADM-01 de 4 de abril de 2001, el cual quedará de la siguiente manera:

**"PARÁGRAFO:**

Los suplentes ejercerán las mismas atribuciones cuando actúen por el principal.

El Consejo para la Protección de Obtenciones Vegetales contará con un coordinador de sus funciones, el cual deberá poseer conocimientos y experiencias en la materia de protección de obtención vegetal."

**SEGUNDO:** El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**REGISTRESE Y CUMPLASE.**

PEDRO ADAN GORDON S.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

RAFAEL E. FLORES CARVAJAL  
Viceministro